

RESOLUCIÓN

Vista la asignación nominativa de 24.400,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, a favor de la **COFRADIA DE PESCADORES DE CASTRO URDIALES – N.I.F.: G39023577**.

Vista la Propuesta de Resolución del Director General de Pesca y Alimentación, de fecha 8 de enero de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, a propuesta del Director General de Pesca y Alimentación,

RESUELVO

Conceder una subvención a favor de la **COFRADIA DE PESCADORES DE CASTRO URDIALES – N.I.F.: G39023577** asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 02/2023 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024 por importe de **24.400,00 € (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, cuyo objeto de la ayuda es sufragar gastos corrientes, de funcionamiento y los relacionados con sus actividades como órganos de colaboración y consulta de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Autorizar y disponer un gasto por importe de **24.400,00 € (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, con cargo al concepto presupuestario **05.05.415A.481.01**, de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2024

Se anticipará el 100% del importe de la subvención.

El beneficiario deberá justificar antes del **1 de diciembre de 2024**, la realización de gastos por cuantía igual o superior a la ayuda concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa de las actividades realizadas

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario de la Subvención deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma



En cumplimiento del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de, Transparencia de la Actividad Pública las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas por un importe mínimo de 10.000€ deben publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. No podrá tramitarse el reconocimiento de la obligación de la ayuda mientras no se haya cumplido esta obligación conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020 de 19 de noviembre

Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En lo demás no contemplado expresamente en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

CÚMPLASE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN Y NOTIFÍQUESE EN FORMA A:
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN,
INTERVENCIÓN E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Fdo.: Pablo PALENCIA GARRIDO - LESTACHE

